

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210037000.
Demandante: JAIME MARTINEZ QUINGUEREJO.
Demandado: KEVIN DILAN TORRES TAFUR.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a manifestarse respecto a la REFORMA A LA DEMANDA, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. GERALDIN DAHIANA SAAVEDRA RODRIGUEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

REFORMA A LA DEMANDA

Norma el Artículo 93 del C.G.P.,

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. **El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento**, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

(...)"

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. GERALDIN DAHIANA SAAVEDRA RODRIGUEZ, en escrito que antecede, siendo procedente y cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 93 del C.G.P., toda vez que se configura la causal de alteración de las pretensiones, en tal virtud se ADMITE la reforma a la demanda.

En tal virtud, de acuerdo a lo prescrito en los articulo 93 y 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

1º) ADMITASE la anterior reforma a la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por JAIME MARTINEZ QUINGUEREJO., contra KEVIN DILAN TORRES TAFUR.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de JAIME MARTINEZ QUINGUEREJO., contra KEVIN DILAN TORRES TAFUR. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en la letra de cambio No. 01:

a. Por la suma de Quince Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos M/cte (\$15.162.000.00), por concepto de saldo de capital de la obligación.

b. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el 03 de noviembre de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por los intereses corrientes, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde la fecha de creación del mismo es decir desde el 01 de junio de 2020, hasta la fecha de vencimiento el 01 de noviembre de 2020.

- Con fundamento en la letra de cambio No. 02:

d. Por la suma de Ocho Millones Novecientos Mil Pesos M/cte (\$8.900.000.00), por concepto de saldo de capital de la obligación.

e. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el 15 de septiembre de 2021, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado KEVIN DILAN TORRES TAFUR., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 014 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-04-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ